RESOLUCIÓN No. 970 DE 2026
(09 OCT 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. PATIOS-LP-SI-02-2026

El Alcalde del Municipio de Los Patios, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el numeral 1 del artículo 2 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el 15 de mayo de 2026 el Municipio de Los Patios, a través de la Secretaría de Infraestructura, publicó en el SECOP II el aviso de convocatoria pública, el estudio de mercado, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones; dentro del término previsto no se solicitó limitar la convocatoria a Mipymes.

Que, mediante Resolución No. 433 del 27 de mayo de 2026, publicada en el SECOP II ese mismo día, el Municipio de Los Patios ordenó la apertura de la Licitación Pública No. PATIOS-LP-SI-02-2026, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 73NT01 SECTOR LA GARITA - LA MUTIS, MEDIANTE PLACA HUELLA EN PUNTO PRIORIZADO, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, con un presupuesto oficial de NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($934.575.947) y un plazo de ejecución de tres (3) meses, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 000409 del 23 de enero de 2026 y registrado en el Banco de Programas y Proyectos con el código BPIN 202500000041022. El pliego de condiciones definitivo se publicó en el SECOP II el 27 de mayo de 2026.

Que el proceso se adelantó con los documentos tipo de licitación de obra pública de infraestructura de transporte adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y que el cronograma fue modificado mediante adendas.

Que el 11 de junio de 2026 a las 5:00 p. m., fecha y hora del cierre, se recibieron treinta y seis (36) ofertas a través del SECOP II, y ese mismo día se abrió el Sobre No. 1, que contenía los documentos habilitantes y técnicos.

Que el comité evaluador publicó los informes de evaluación No. 1 a No. 4 de los requisitos habilitantes y de los factores de ponderación distintos de la oferta económica, con sus traslados, y respondió las observaciones presentadas por los proponentes. Como resultado, veinticinco (25) ofertas quedaron habilitadas para la apertura del Sobre No. 2.

RESOLUCIÓN No. 970 DE 2026

(09 OCT 2026)

Que la audiencia pública de adjudicación se instaló el 3 de septiembre de 2026 y se adelantó en sesión permanente, con sesiones el 3, 14 y 15 de septiembre y el 6 de octubre de 2026, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, al artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 2.6 del pliego de condiciones. En la sesión del 15 de septiembre se respondieron las observaciones al informe final de evaluación y, a las 12:40 p. m., se abrió el Sobre No. 2 de los proponentes habilitados.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y al numeral 4.1.3 del pliego, la Entidad requirió la justificación del precio a ocho (8) proponentes cuyas ofertas podían resultar artificialmente bajas. Según los informes de evaluación No. 6 y No. 7, se aceptó la justificación de la oferta No. 8, UT Placa Huella Oriente; no se aceptaron las de las ofertas No. 16, 21 y 34; y las ofertas No. 6, 20, 27 y 29 no presentaron justificación, por lo que fueron rechazadas.

Que el informe de evaluación No. 7, final de ofertas económicas, se publicó el 5 de octubre de 2026 a la 1:56 p. m., y en él la Entidad se pronunció sobre las ofertas rechazadas y las válidas: diecisiete (17) ofertas quedaron válidas y habilitadas para la ponderación económica.

Que, según el numeral 4.1.4 del pliego, como el pronunciamiento se hizo antes de las 3:00 p. m., el método de ponderación se determina con la TRM que rige para el día hábil siguiente. La TRM vigente para el 6 de octubre de 2026, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, es de $3.209,78; sus centavos (0,78) se ubican en el rango de 0,75 a 0,99, que corresponde al método No. 4, menor valor.

Que, con el método de menor valor, el puntaje de la oferta económica de cada proponente es igual a 48,50 × (Vmin / Vi), donde Vmin es el menor valor ofertado, $859.809.904, de la oferta No. 8, UT Placa Huella Oriente.

Que, sumados los puntajes de los factores de ponderación distintos del precio y el de la oferta económica, el orden de elegibilidad, según el informe publicado en el SECOP II el 6 de octubre de 2026 y leído en la audiencia pública, es el siguiente:

1. Oferta No. 8 – UT Placa Huella Oriente: 100,00 puntos.
2. Oferta No. 17 – Consorcio Mejoramiento Los Patios AC: 99,59 puntos.
3. Oferta No. 19 – Vías Norte SAS: 98,82 puntos.
4. Oferta No. 22 – UT Santander: 97,70 puntos.
5. Oferta No. 26 – LGA Ingeniería SAS: 96,72 puntos.
6. Oferta No. 4 – UT Abrego-Patios: 95,97 puntos.
7. Oferta No. 10 – UJ Ingenieros SAS: 94,94 puntos.
8. Oferta No. 31 – Unión Temporal Dreco La Mutis: 92,83 puntos.
9. Oferta No. 5 – Consulcon Proyectos de Ingeniería SAS: 92,64 puntos.
10. Oferta No. 23 – Multintec SAS: 91,54 puntos.
11. Oferta No. 33 – IPES SAS: 90,69 puntos.
12. Oferta No. 32 – Consorcio RTB: 88,14 puntos.

RESOLUCIÓN No. 970 DE 2026
(09 OCT 2026)

13. Oferta No. 14 – Consorcio Vial Patios: 87,27 puntos.
14. Oferta No. 12 – Algar: 86,18 puntos.
15. Oferta No. 2 – Dicco S.A.S.: 85,00 puntos.
16. Oferta No. 9 – Consorcio Vía La Garita CA 2026: 83,55 puntos.
17. Oferta No. 28 – Ingpra SAS: 69,53 puntos.

Que no se presentó empate en el primer lugar del orden de elegibilidad, por lo que no hubo lugar a aplicar los criterios de desempate.

Que la oferta No. 8, presentada por la UT PLACA HUELLA ORIENTE, ocupa el primer lugar del orden de elegibilidad, cumple los requisitos habilitantes y las condiciones del pliego de condiciones, y su valor no supera el presupuesto oficial. El comité evaluador recomendó adjudicarle el contrato y el ordenador del gasto acoge esa recomendación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adjudicar la Licitación Pública No. PATIOS-LP-SI-02-2026 a la UNIÓN TEMPORAL PLACA HUELLA ORIENTE (oferta No. 8), representada legalmente por RICARDO GELVEZ MORENO, identificado con C.C. No. 13.388.054 de El Zulia, e integrada por RICARDO GELVEZ MORENO, C.C. No. 13.388.054, con una participación del noventa por ciento (90 %), y SABA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., NIT No. 900354198-3 representada legalmente por LUIS RAÚL SALAZAR RODRÍGUEZ, C.C. No. 88.288.105 de Los Patios, con una participación del diez por ciento (10 %), según el documento de conformación de la unión temporal del 11 de junio de 2026, cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA VÍA 73NT01 SECTOR LA GARITA - LA MUTIS, MEDIANTE PLACA HUELLA EN PUNTO PRIORIZADO, MUNICIPIO DE LOS PATIOS, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($859.809.904), incluidos el AIU y todos los costos directos e indirectos, y con un plazo de ejecución de tres (3) meses contados a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 000409 del 23 de enero de 2026.

ARTÍCULO 2º. Adoptar el orden de elegibilidad señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario deberá suscribir el contrato y presentar las garantías exigidas dentro de los términos previstos en el pliego de condiciones y en el cronograma del proceso. Si no lo hiciere, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre que su oferta sea

RESOLUCIÓN No. 970 DE 2026

(09 OCT 2026)

igualmente favorable para la Entidad, conforme al numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO 4º. La presente resolución se notifica en estrados al adjudicatario y se comunica a los demás proponentes en la audiencia pública de adjudicación, conforme al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y se publicará en el SECOP II junto con el acta de la audiencia, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en la Alcaldía Municipal de Los Patios, a los 09 OCT 2026

ALEXI ALLENDE VALENCIA LIZCANO
Alcalde Municipal

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
APROBÓ:	ING. CARLOS ALFREDO MUÑOZ PINZÓN	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA	
REVISÓ:	JONATHAN ANDRÉS CONTRERAS ROLÓN	JEFE OFICINA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	
ELABORÓ:	CLAUDIA ALEXANDRA MOROS FONTALVO	ASESORA JURÍDICA EXTERNA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			